

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 215/HBR/18

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: S/Servicio de Reparación Integral Endocámara Wolf

ART.1º) OBLIGACIONES DEL OFERENTE:

El Oferente deberá:

1.1 Presentar sus datos completos.-

1.2 Presentar antecedentes documentados (contratos, órdenes de compra o referencias técnico-comerciales) de la Empresa y/o personal técnico de la misma, de reparaciones equipos iguales o equivalentes en características, naturaleza y envergadura.

1.3 Se considerará la presentación de certificados de exclusividad y/o representación para la realización de los servicios técnicos o compras de repuestos originales a los fabricantes de la marca de la maquina a licitar.

1.4 Las reparaciones se ajustarán a las reglas del arte para este tipo de reparaciones.

1.5 Poseer taller o laboratorio propio y apto, para los fines de reparación del equipamiento médico objeto de este contrato al solo juicio y evaluación del Área Técnica del Hospital.

El Área Técnica del Hospital podrá efectuar visitas al taller o laboratorio para verificar las instalaciones, equipamiento de control, stock de repuestos y personal técnico especializado. La no aprobación, por el Área Técnica del Hospital, de las instalaciones, equipamiento, capacidad técnica del personal, etc., podrán ser causal de rechazo de la oferta.

No obstante, La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá rechazar aquellas propuestas de empresas que posean antecedentes negativos en cuanto a las prestaciones de servicios similares o que evalúe como insuficiente la capacidad para realizar los servicios requeridos.-

1.6 El oferente presentará, junto con su oferta, contrato vinculante con subcontratistas, en caso de haber.-

ART.2º) INSUMOS Y REPUESTOS:

Todos los elementos reemplazados quedarán en poder del Establecimiento, debiendo entregar los mismos al Jefe del Servicio o al Área de Bioingeniería del Hospital.

Todos los elementos incluidos en el presente contrato deberán ser nuevos y sin uso, en caso, de estar discontinuados se evaluará la posibilidad de reacondicionados a nuevo.

No obstante, los repuestos deberán ser los originales o compatibles con los de la marca original.

ART 3º) TAREAS MÍNIMAS A REALIZAR

Reparación de endocámara Richard Wolf de Industria Alemana

desarme de unidad base

Ajuste y armado

Gabriela Mazzocchi
Bioingeniera MN 5904
Hospital Bernardino Rivadavia

ANEXO - DISPOSICIÓN N° 215/HBR/18 (continuaci¹ n)

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL "BERNARDINO RIVADAVIA"

3.4 Cambio de CCD en micro cámara

ART.4º) TRASLADOS:

Los traslados que implique la reparación del equipo, puesta en marcha, entrega e instrucción de uso al personal afectado, quedarán a cargo del adjudicatario.-

ART 5º) RETIRO DE EQUIPOS:

Si el adjudicatario determinase que las reparaciones no pueden ser realizadas en el Hospital, el mismo procederá de acuerdo con los siguientes requisitos:

5.1-La autorización para el retiro de equipos será otorgada por la Dirección del Hospital, pudiendo firmar el Director y/o el Subdirector Médico.

5.2-Sólo podrán retirar equipos o partes de equipos los técnicos autorizados a tal fin.-

5.3-Solicitar la Orden de Salida del equipo en la oficina de Patrimonio y firmar un remito de entrega donde se registre el Detalle de Equipo y accesorios que acompañan.

5.4-Todos los gastos que pudieran surgir, por cualquier concepto, serán a cargo del adjudicatario.

5.5-Cuando el adjudicatario devuelva el equipo, se deberá verificar que lo entregue en condiciones correctas. Para ello se utilizará la copia del Informe Técnico efectuado cuando se retiró el equipo.

5.6-La recepción del equipo deberá estar firmada por el Jefe del Servicio y posteriormente por el jefe de Patrimonio del Hospital y quedará debidamente registrada.-

ART.6º) DOCUMENTACION REQUERIDA PARA LA ENTREGA:

Remito original y 3 (tres) copias, detallando el número de la orden de compra existente.

ART.7º) GARANTÍA:

7.1 La garantía será no menor a 6 (Seis) meses para los elementos reemplazados y para la mano de obra, a partir de la puesta en marcha del equipo y su aceptación por el jefe del Servicio.

7.2 La garantía será de cumplimiento efectivo, debiendo existir un teléfono de atención durante el horario de trabajo.

7.3 La presencia del técnico en el Hospital en cumplimiento de la garantía deberá ser dentro de las 24 (veinticuatro) horas de efectuado el llamado.

7.4 Se requerirá la garantía por escrito.

7.5 Las consultas deberán efectuarse de Lunes a Viernes en el Horario de 8.15 a 13:00 Hs. en el 2º Piso, Área de Bioingeniería del Hospital.

ART.8º) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: Dentro de los 30 días de recibida la O.C. con destino al Servicio de Cirugía de Lunes a Viernes de 9:00 a 12:00 hs.

FIN DEL ANEXO

Gabriela Mazzocchi
Bioingeniera MN 5904
Hospital Bernardino Rivadavia